

Coletti v. Nugget Market, Inc.
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE MARIN
(CASO N.º CIV1600425)

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE (“NOTIFICACIÓN”)

SI USTED ERA EMPLEADO DE NUGGET MARKET, INC. (“DEMANDADO”) DURANTE EL PERÍODO DEL 3 DE FEBRERO DE 2012, HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2016, TAL VEZ PUEDA OBTENER DINERO DE UN ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE.

El Tribunal Superior del Condado de Marin (“Tribunal”) autorizó el envío de este aviso por parte de Rust Consulting (“Administrador del Acuerdo”). Esto no es un anuncio. Esto no es una solicitud de un abogado.

EL DEMANDADO NO PUEDE TOMAR NI TOMARÁ REPRESALIAS CONTRA USTED DE NINGUNA MANERA POR PARTICIPAR EN ESTE ACUERDO.

- Un ex empleado, Martin Coletti (“Demandante”), ha entablado un juicio contra el Demandado en representación propia y de los demás empleados en situación similar.
- Las partes involucradas en la demanda han llegado a un acuerdo provisional y el Tribunal lo ha aprobado de forma preliminar.
- El acuerdo dirime la demanda.
- Sus derechos legales están afectados ya sea que usted actúe o no. Lea con cuidado esta notificación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN LA PRESENTE DEMANDA	
Usted puede NO HACER NADA	Recibirá un pago del acuerdo. Si no hace nada, continúa su participación en esta demanda y se verá afectado por el resultado de este caso. Recibirá un pago del acuerdo; sin embargo, perderá cualquier derecho a entablar un juicio contra el Demandado de forma separada por los mismos reclamos legales realizados en la demanda. El monto aproximado de su pago del acuerdo se muestra en la ficha informativa del empleo, adjunta en esta Notificación. Para recibir su pago del acuerdo, solo debe mantener informado al Administrador del Acuerdo sobre su dirección postal actual. Cuando el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo enviará su cheque por correo a la dirección que tenemos en el expediente correspondiente a usted.
Puede PEDIR QUE LO EXCLUYAN DEL ACUERDO (Plazo: 15 de mayo de 2017)	Si pide que lo excluyan del acuerdo, no recibirá ningún pago del mismo, pero mantendrá cualquier derecho a entablar un juicio contra el Demandado de forma separada por los mismos reclamos legales realizados en esta demanda. Importante: no puede pedir que lo excluyan y aun así recibir un pago del acuerdo.
Puede OBJETAR EL ACUERDO (Plazo: 15 de mayo de 2017)	Si no acepta el acuerdo, puede presentar una objeción ante el Tribunal. Si el Tribunal deniega su objeción, deberá aceptar los términos del Acuerdo y recibirá un pago del mismo. Importante: si objeta el acuerdo, no puede pedir además que lo excluyan.

ESTOS DERECHOS Y OPCIONES, Y LOS PLAZOS PARA EJERCERLOS, SE EXPLICAN EN ESTA NOTIFICACIÓN.

El Tribunal que maneja esta demanda aún tiene que decidir si aprueba el acuerdo. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el acuerdo y después de resolverse las apelaciones, si hubiere alguna. **Por favor sea paciente.**

1. ¿Por qué debe leer esta Notificación?

Debe leer esta Notificación porque tal vez tenga derecho a recibir dinero de un acuerdo de acción de clase.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En la demanda, el Demandante afirmó que el Demandado no calculó adecuadamente la tarifa normal de las horas extras, no proporcionó períodos adecuados para comida y descanso, no entregó declaraciones de salario desglosadas y no pagó los salarios al finalizar el contrato.

3. ¿Por qué esto es una acción de clase?

Esta demanda es una acción de clase. En una acción de clase, una o varias personas, llamadas “representantes de la clase” (en este caso Martin Coletti) demandan en nombre de otras personas que presuntamente puedan tener reclamos similares. Todas estas personas son una “clase” o “miembros de la clase”. Un caso dirimirá los asuntos para todos los miembros de la clase, exceptuando aquellos que se excluyan voluntariamente de la misma. El Tribunal Superior del Condado de Marin maneja el caso. La demanda se conoce como *Coletti contra Nugget Market, Inc.*, caso n.º CIV1600425. El juez Paul E. Haakenson preside el caso.

4. ¿Por qué existe un acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor del Demandante ni del Demandado. El Demandante piensa que pudo haber ganado el juicio. El Demandado piensa que el Demandante no habría ganado nada. Pero no se realizó ningún juicio. En cambio, ambas partes aceptaron llegar a un acuerdo. De esa manera, se evitaron los costos de un litigio y las personas posiblemente afectadas obtendrán una compensación. El representante de la clase y los abogados piensan que el acuerdo es lo mejor para los miembros de la clase.

5. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?

El juez Haakenson decidió que cualquier persona que era empleada del Demandado en el Estado de California, en cualquier momento entre el 3 de febrero de 2012 y el 9 de diciembre de 2016 (el “Período Cubierto”), es un miembro de la clase.

6. ¿Qué establece el acuerdo?

El acuerdo propuesto establece que el Demandado realice un pago de \$2,000,000.00 en efectivo para dirimir total y definitivamente todos los reclamos de la demanda (denominado como el “Monto Máximo del Acuerdo”). El monto total que se distribuirá entre los miembros de la clase que pueden ser localizados y que no se excluyeron del acuerdo será el valor del Monto Máximo del Acuerdo después de deducir lo siguiente (el “Monto Neto del Acuerdo”): (a) los costos de administración del acuerdo que no superen los \$31,500.00; (b) una compensación de servicio como representante de la clase para el Demandante Martin Coletti que no supere los \$10,000.00 por su labor y esfuerzos para llevar adelante este caso, así como por asumir los riesgos de los costos (en caso de que el resultado de esta demanda no sea favorable); (c) los honorarios de los abogados como Asesores Legales de la Clase que no superen los \$600,000.00; (d) los costos y gastos reales del litigio para los Asesores Legales de la Clase, según se respalda en la declaración; (e) la parte de impuestos sobre la nómina del Demandante; y (f) el pago de \$37,500.00 a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Mano de Obra, según lo exige la ley, de los \$50,000.00 asignados al derecho de la Ley General de Abogados Privados del Código Laboral de California. **Los honorarios y gastos de los Asesores Legales de la Clase y una compensación por servicio como representante de la clase quedarán sujetos a la aprobación del Tribunal.**

No se devolverá ninguna parte del Monto Neto del Acuerdo a Nugget Market, Inc., bajo ninguna circunstancia.

7. ¿De cuánto será mi pago?

La cuota aproximada del acuerdo que le corresponde, se muestra en la Ficha Informativa del Empleo adjunta y va en función de la cantidad de semanas que usted trabajó en Nugget Market, Inc. durante el Período Cubierto (“Semanas de Trabajo Indemnizables”), en comparación con el total de Semanas de Trabajo Indemnizables de todos los miembros de la clase respecto al mismo período. Sus Semanas de Trabajo Indemnizables se establecieron a partir de los expedientes de Nugget Market, Inc. Si esta información parece correcta, no debe hacer más nada para recibir su pago del acuerdo. Si no está de acuerdo con la cantidad de Semanas de Trabajo Indemnizables, consulte a continuación (pregunta 9).

8. ¿Cómo puedo obtener el pago?

No debe hacer nada para cumplir los requisitos para recibir un pago. El Administrador del Acuerdo le enviará por correo su cheque dentro de los catorce días posteriores a que el Tribunal establezca un dictamen con base en este acuerdo, pero tal vez sea después, dependiendo de si hay alguna apelación del dictamen establecido por el Tribunal.

9. ¿Qué sucede si la información incluida en la ficha informativa de empleo es incorrecta?

Si usted considera que la información incluida en la Ficha Informativa de Empleo es incorrecta respecto a la cantidad de horas que trabajó para el Demandado desde el 3 de febrero de 2012 hasta el 9 de diciembre de 2016, debe informar al Administrador del Acuerdo. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social y una declaración de qué y por qué está impugnando. Además, adjunte una copia de cualquier documento que desee incluir para respaldar su desacuerdo.

10. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago del acuerdo?

A menos que solicite ser excluido del acuerdo, usted sigue formando parte de la clase del acuerdo, lo que significa que no puede demandar, seguir demandando ni formar parte de cualquier otra demanda contra Nugget Market, Inc. por cualquier reclamo legal que surja durante el Período Cubierto, según los hechos alegados por el Demandante en la demanda. Específicamente, usted cederá o “renunciará” a los reclamos descritos a continuación:

Renuncia de reclamos: Después de que el Tribunal haya aprobado el acuerdo, cada miembro de la clase del acuerdo que no haya entregado una solicitud válida y oportuna para ser excluido del acuerdo estará obligado a aceptar la aprobación y el dictamen, y por lo tanto exonerará a Nugget Market, Inc. y a sus funcionarios, directores, miembros, gerentes, empleados, agentes, representantes, abogados, empresas aseguradoras, socios, inversionistas, accionistas, administradores, empresas matrices, subsidiarias, afiliadas, departamentos, predecesoras, sucesoras, cesionarias y empresas conjuntas pasadas, presentes y futuras, directas e indirectas (“Partes Exoneradas”) de todas las causas de acción que se alegaron o que pudieron haber sido alegadas razonablemente en el Primer Reclamo Modificado del Demandante, según los hechos, teorías jurídicas o causas de acción incluidas en la misma, referentes a: (a) la incapacidad para calcular adecuadamente la tarifa normal de las horas extras; (b) la incapacidad para proporcionar períodos adecuados de comida y bonificaciones en su lugar; (c) la incapacidad para proporcionar períodos adecuados de descanso y bonificaciones en su lugar; (d) penalizaciones por tiempo de espera para hacer el pago final de forma impuntual; (e) recibos de pago incorrectos o imprecisos; (f) sanciones civiles conforme a la Ley General de Abogados Privados del Código Laboral de California, según los reclamos antes mencionados; (g) prácticas comerciales desleales según los reclamos antes mencionados; (h) cualquier otro reclamo o sanción conforme a las leyes de salarios y jornadas laborales alegado en el caso n.º CIV1600425, *Coletti contra Nugget Market, Inc.*, según los reclamos antes mencionados; e (i) todos los perjuicios, sanciones, intereses y demás montos recuperables en conformidad con la ley federal y la ley de California según los reclamos antes mencionados, en la medida permisible, incluyendo entre otros al Código Laboral de California en cuanto a los hechos alegados en el caso n.º CIV1600425, *Coletti contra Nugget Market, Inc.*, y a las Órdenes de Salario Mínimo en cuanto a los hechos alegados en el caso n.º CIV1600425, *Coletti contra Nugget Market, Inc.* El período de la exoneración se extenderá hasta los límites del Período Cubierto. La exoneración incluye, en la medida permitida por la ley, cualquier causa de acción, conocida o desconocida, alegada o que pudo haber sido alegada razonablemente según los hechos y denuncias alegadas en el caso n.º CIV1600425, *Coletti contra Nugget Market, Inc.*

11. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, debe enviar una carta por correo indicando que desea ser excluido del acuerdo de *Coletti contra Nugget Market, Inc.* La carta debe manifestar en esencia: “Leí el Aviso que me enviaron y deseo excluirme del acuerdo de la acción de clase del caso *Martin Coletti contra Nugget Market, Inc.*, del Tribunal Superior del Condado de Marin, número de caso CIV1600425. Entiendo que no recibiré un pago del acuerdo en conformidad con los términos del acuerdo.”

Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social y su firma. Debe enviar por correo su carta de exclusión con fecha de envío postal a más tardar 15 de mayo de 2017, a la dirección *Coletti v. Nugget Market, Inc., c/o Rust Consulting, Inc. -5605, PO Box 2396, Faribault, MN 55021-9096*. Opcionalmente, debe enviar por fax su carta de exclusión con la fecha de envío por fax a más tardar el 15 de mayo de 2017, al número (866) 591-7255.

Si solicita que lo excluyan, no recibirá ningún pago del acuerdo y no podrá objetar el acuerdo; sin embargo, no estará obligado legalmente por lo que suceda en esta demanda. Además, mantendrá cualquier derecho para entablar (o seguir entablando) un juicio contra el Demandado por los mismos reclamos legales realizados en esta demanda.

12. Si no me excluyo, ¿puedo entablar un juicio contra el Demandado u obtener dinero del acuerdo?

Si se excluye del acuerdo, aun así, puede entablar un juicio contra el Demandado por cualquiera de los reclamos que dirime este acuerdo. Pero si no se excluye del acuerdo, no puede entablar un juicio contra el Demandado por dichos reclamos. Si tiene una demanda pendiente contra el Demandado, converse con su abogado de ese caso inmediatamente. Es posible que deba excluirse de este caso para continuar con su propia demanda. Recuerde que el plazo de exclusión es hasta el 15 de mayo de 2017.

De nuevo, si se excluye de este acuerdo, no podrá recibir dinero del mismo.

13. ¿Cómo informo al Tribunal que no acepto el acuerdo?

Si es un miembro de la clase y no se excluye del acuerdo, puede objetarlo si no acepta cualquier parte del mismo. Puede indicar las razones por las que cree que el Tribunal no debe aprobarlo. Si objeta de manera oportuna y sigue los procedimientos establecidos en esta sección, el Tribunal tomará en cuenta sus perspectivas.

Debe objetar por escrito el acuerdo propuesto. Además, es posible que también deba comparecer en la audiencia definitiva de aprobación del acuerdo (consulte la sección 17 a continuación para obtener información sobre la fecha de realización de dicha audiencia), bien sea en persona o a través de un abogado a expensas propias, siempre y cuando usted notifique al Administrador del Acuerdo sobre su intención de hacerlo.

Todas las objeciones deben estar firmadas por usted y deben indicar: (1) su nombre completo; (2) las fechas de su empleo con el Demandado; (3) los últimos cuatro dígitos de su número del Seguro Social o el número de identificación del Empleado; (4) el fundamento para su objeción; y (5) si usted pretende comparecer ante la audiencia definitiva de aprobación. Debe enviar su objeción por correo con fecha de envío postal a más tardar el 15 de mayo de 2017, a la dirección Coletti v. Nugget Market, Inc., c/o Rust Consulting, Inc. -5605, PO Box 2396, Faribault, MN 55021-9096. Opcionalmente, debe enviar su objeción por fax con fecha de envío a más tardar el 15 de mayo de 2017, al número (866) 591-7255. También debe presentar una copia de su objeción ante el Tribunal, bien sea enviando por correo la objeción al Secretario Judicial del Tribunal Superior del Condado de Marin, P.O. Box 4988, San Rafael, California 94913; o entregándola en persona en cualquier sede del Tribunal Superior, Condado de Marin, que incluye un centro para los registros civiles.

14. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es simplemente informar al Tribunal que no está conforme con algo sobre el acuerdo. Usted puede objetar solo si permanece en la clase. Por otra parte, excluirse es informar al Tribunal que no desea formar parte de la clase. Si se excluye, no tendrá fundamento para objetar porque el caso ya no le afectará. No obstante, si presenta una objeción, igual recibirá beneficios del acuerdo en conformidad con el mismo, si este es aprobado por el Tribunal.

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal decidió que los bufetes de abogados de North Bay Law Group y Jaurigue Law Group, quienes representan al Demandante, también están calificados para representarlo a usted y a todos los miembros de la clase. Usted no pagará por el servicio de estos abogados. Estos bufetes de abogados se denominan "Asesores Legales de la Clase". Si desea que su abogado particular lo represente, podrá contratar uno a expensas propias.

16. ¿Cómo se pagará a los abogados y al representante de la clase?

Los abogados del Demandante y de la clase recibirán el pago a partir de los \$2,000,000.00 del Monto Máximo del Acuerdo. Los Asesores Legales de la Clase pedirán hasta \$600,000.00 en honorarios de los abogados y por concepto de los costos reales incurridos en el litigio, cuyo monto real será establecido por el Tribunal en la audiencia definitiva de aprobación (consulte la sección 17 a continuación para obtener información sobre la fecha de realización de dicha audiencia). Los miembros de la clase (como usted) no deben pagar los honorarios ni los costos de los Asesores Legales de la Clase. **Sin embargo, si usted opta por contratar los servicios de su propio abogado, deberá tomar sus propias medidas para remunerar a su abogado.**

Si el Tribunal lo aprueba, se realizará un pago de servicio para el Demandante de hasta \$10,000.00 a partir del Monto Máximo del Acuerdo, por la labor y los esfuerzos de llevar adelante este caso, así como por asumir los riesgos de los costos (en caso de que el resultado de esta demanda no sea favorable).

17. Aviso de Audiencia sobre la Aprobación Final y las Objeciones al Acuerdo de Acción de Clase.

Por el presente le notificamos que se realizará una audiencia definitiva de aprobación ante el juez Paul E. Haakenson el 16 de junio de 2017, a la 1:30 pm en la sala de audiencias E del Tribunal Superior de California para el Condado de Marin, ubicado en 3501 Civic Center Drive, San Rafael, California 94913, con el fin de determinar si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado, y si el Tribunal lo aprobará definitivamente. Es posible que el Tribunal aplase la audiencia de vez en cuando, sin notificación previa, tal como lo ordene dicho Tribunal.

Cuando el Tribunal otorgue la aprobación definitiva, establecerá un dictamen contra el Demandado, y se considerará que todos los miembros de la clase que no hayan solicitado una exclusión han renunciado y exonerado todas y cada una de las causas de acción o reclamos contra las Partes Exoneradas de todas las causas de acción que surgieron entre el 3 de febrero de 2012 y el 9 de diciembre de 2016, que se alegaron o pudieron haber sido alegadas razonablemente en el Primer Reclamo Modificado de la demanda según los hechos allí incluidos.

18. ¿Cómo obtengo más información?

Esta Notificación resume el acuerdo propuesto. Existe más información en el Acuerdo Conciliatorio. Puede obtener una copia del Acuerdo Conciliatorio comunicándose con los Asesores Legales del Demandante. También puede revisar los documentos del acuerdo en el sitio web www.MartinColettiLitigation.com.

19. ¿Cuál es la información de contacto del Tribunal, los Asesores Legales de la Clase y los Asesores Legales del Demandado?

Las direcciones del Tribunal, los Asesores Legales de la Clase y los Asesores Legales del Demandado son las siguientes:

TRIBUNAL	ASESORES LEGALES DE LA CLASE	ASESORES LEGALES DE LA DEFENSA
Postal: Clerk of Court Marin County Superior Court P.O. Box 4988 San Rafael, California 94913 Dirección física: Marin County Superior Court 3501 Civic Center Drive San Rafael, California 94903	NORTH BAY LAW GROUP David S. Harris 116 East Blithedale Suite #2 Mill Valley, California 94941 Teléfono: (415) 388-8788 Fax: (415) 388-8770 JAURIGUE LAW GROUP Michael J. Jaurigue Abigail A. Zelenski David Zelenski 114 North Brand Boulevard Suite 200 Glendale, California 91203 Teléfono: (818) 630-7280 Fax: (888) 879-1697	OGLETREE, DEAKINS, NASH, SMOAK & STEWART, P.C. Thomas M. McInerney Carolyn B. Hall Steuart Tower Suite 1300 One Market Plaza San Francisco, California 94105

¿QUÉ SUCEDE SI TENGO ALGUNA PREGUNTA?

Si tiene alguna pregunta sobre el acuerdo, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo:

Coletti v. Nugget Market, Inc.
c/o Rust Consulting, Inc. - 5605
PO Box 2396
Faribault, MN 55021-9096
Número telefónico gratuito: (888) 398-8208
Número de fax: (866) 591-7255

NO LLAME AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DEL MISMO.

NO SE COMUNIQUE CON EL DEMANDADO, SUS GERENTES O ABOGADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DEL MISMO.